

COMPAÑÍA DE TAXIS RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA

Resolución N. 06.A.DIC. 0412 S.C.

Resolución N. 015 – CJ -006 -2006 –CNTTT

Resolución de Concesión de Permisos de Operación 001 – PO-06-07

Chunchi - Ecuador

T. 3002.

Chunchi, 22 de octubre del 2008

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

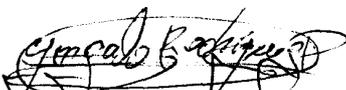
Presente.-

Adjunto a la presente se servirá encontrar la respectiva Escritura de Cesión de Participaciones inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Chunchi con fecha 15 de septiembre del 2008, y debidamente marginada en la matriz de escritura con fecha 21 de octubre del 2008, a fin de que se sirva registrar al nuevo señor MANUEL GERARDO PAREDES PIÑA, en registro de la Superintendencia de Compañías, de acuerdo al siguiente cuadro de capital de cesión:

El capital es nacional.

| NOMBRE | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES |
|-----------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| MANUEL GERARDO PAREDES PIÑA | 50,00 | 50,00 | 1 |

Atentamente


Sr. Gonzalo Rodríguez Piña

GERENTE

Exp. 96.543

*Recibido:
Favor atender*


Luisa Torres Rodríguez
Superintendencia de Compañías
- 4 NOV. 2008

3002



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No. 1ra.

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgado por JORGE BERMEO

A favor de: MANUEL PAREDES

El 5 de Agosto del 2008

Cuantía: cincuentad dolares americanos

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a del

Digitado Juizabues 01.11.2008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES



OTORGADA POR:

JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO

A FAVOR DE:

MANUEL GERARDO PAREDES PIÑA

CUANTIA:

CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del
Chimborazo, República del Ecuador, hoy día Martes cinco de
Agosto del dos mil ocho, ante mí Doctor. Italo Bedrán,
Notario Público Séptimo de este cantón Riobamba, comparecen
al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de
Cesión de Participaciones el señor JORGE LEONCIO BERMEO
CORDERO, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,
pero con Disolución de la sociedad conyugal según partida de

1 matrimonio que se adjunta al presente como documento
2 habilitante a quien en lo posterior se llamara cedente y
3 el señor MANUEL GERARDO PAREDES PIÑA, ~~ecuatoriano~~, de estado
4 civil soltero, mayor de edad, ~~legalmente capaz~~, para
5 contratar y obligarse a quien en lo posterior se los llamara
6 los cesionarios; todos mayores de edad, ~~legalmente capaces~~
7 para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y
8 dicen : Que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública
9 la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como
10 sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
11 que tiene a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de
12 Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:
13 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en celebrar la presente
14 Escritura de Cesión de Participaciones el señor JORGE
15 LEONCIO BERMEO CORDERO, ecuatoriano, de estado civil casado,
16 mayor de edad, pero con Disolución de la sociedad conyugal
17 según partida de matrimonio que se adjunta al presente como
18 documento habilitante a quien en lo posterior se llamara
19 cedente y el señor MANUEL GERARDO PAREDES PIÑA, de estado
20 civil soltero, mayor de edad, legalmente capaz para
21 contratar y obligarse a quien en lo posterior se los llamara
22 los cesionarios. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura
23 Pública celebrada el seis de diciembre del dos mil seis ante
24 el Dr. Italo Bedrán Riofrío, Notario Séptimo del Cantón
25 Riobamba, e inscrita el 18 de diciembre del 2006, bajo el
26 número cinco y anotada en el repertorio con el número
27 quinientos sesenta y uno del Registro Mercantil comparecen
28 los señores FLOR IRENE VALLEJO URGILES, WILSON BOLIVAR
VALLEJO MEDINA Y GONZALO GEHOBAN RODRÍGUEZ PIÑA, quienes

1 libre y voluntariamente convienen en celebrar la
 2 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
 3 previa la Resolución N. 06.A.DIC.0412 de la Superintendencia
 4 de Compañías; sometida a las disposiciones de la Ley N. 2188
 5 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
 6 partes y a las normas del Código Civil. El objeto por el que
 7 se constituye la Compañía es para la prestación de servicios
 8 de transporte de taxis en la ciudad de Chunchi conforme
 9 consta de la Resolución N. 015-CJ-006-2006-Consejo Nacional
 10 de Tránsito y Transporte Terrestre y del Estatuto social de
 11 Constitución. El capital con el que se constituye la
 12 Compañía Rodríguez Piña e Hijos Cia Ltda. es de setecientos
 13 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
 14 (\$750,00), que está dividido en quince participaciones
 15 sociales de cincuenta dólares de valor nominal cada una,
 16 pagadas en su totalidad por los socios fundadores constando
 17 el siguiente cuadro de suscripción y pago del capital
 18 social:



| Nombre socios | Capital suscrito | Capital pagado | participaciones |
|-----------------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| 20 FLOR IRENE VALLEJO URGILES | 50 | 50 | 1 |
| 21 WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA | 50 | 50 | 1 |
| 22 GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA | 650 | 650 | 13 |
| 23 TOTALES | 750 | 750 | 15 |

24 Mediante Escritura de Cesión de Participaciones celebrada a
 25 favor de los señores Carlos Efraín Flores Sabedra, Manuel
 26 Mesias Cobo Tapia y Teresa de Jesús Altamirano Borja, el
 27 veinte y ocho de marzo del 2007, ante el Dr. Italo Bedrán
 28 Notario Público del Cantón Riobamba e inscrita el 2 de Abril

del 2007, en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi
 el cuadro de suscripción y pago del capital social, queda
 como sigue.

| Nombre socios | Capital suscrito | Capital pagado | participaciones |
|-----------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| FLOR IRENE | 50 | 50 | 1 |
| VALLEJO URGILES | | | |
| WILSON BOLIVAR | 50 | 50 | 1 |
| VALLEJO MEDINA | | | |
| GONZALO GEHOBAN | 500 | 500 | 10 |
| RODRIGUEZ PIÑA | | | |
| CARLOS EFRAIN | 50 | 50 | 1 |
| FLORES SA-VEDRA | | | |
| MANUEL MESIAS | 50 | 50 | 1 |
| COBO TAPIA | | | |
| TERESA DE JESUS | 50 | 50 | 1 |
| ALTAMIRANO BORJA | | | |
| TOTALES | 750 | 750 | 15 |

Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones
 celebrada el diecinueve de marzo del dos mil ocho, por los
 señores ~~GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA Y FLOR IRENE VALLEJO~~
~~URGILES~~ a favor de los señores ~~WALTER OLMEDO AVECILLAS~~
~~MERCHAN, WILLIAN OSBALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE LEONCIO~~
~~BERMEO CORDERO, ANTONIO GEOVANNY PAREDES PIÑA,~~
 respectivamente, ante el Dr. Italo Bedrán Notario Público
 del Cantón Riobamba e inscrita el 8 de Abril del 2008 en el
 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chunchi el
 cuadro de suscripción y pago del capital social, queda como
 sigue:

| Nombre socios | Capital suscrito | Capital pagado | participaciones |
|----------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| WILLIAN OSBALDO | 50 | 50 | 1 |
| RODRIGUEZ | | | |
| RODRIGUEZ | | | |
| ANTONIO | 50 | 50 | 1 |
| GEOVANNY | | | |
| PAREDES PIÑA | | | |
| GONZALO GEHOBAN | 350 | 350 | 7 |

| | | | | |
|----|------------------|-----|-----|----|
| 1 | RODRIGUEZ PIÑA | | | |
| 2 | CARLOS EFRAIN | 50 | 50 | 1 |
| 3 | FLORES SAVEDRA | | | |
| 4 | MANUEL MESIAS | 50 | 50 | 1 |
| 5 | COBO TAPIA | | | |
| 6 | TERESA DE JESUS | 50 | 50 | 1 |
| 7 | ALTAMIRANO BORJA | | | |
| 8 | WALTER OLMEDO | 50 | 50 | 1 |
| 9 | AVECILLAS | | | |
| 10 | MERCHAN | | | |
| 11 | JORGE LEONCIO | 50 | 50 | 1 |
| 12 | BERMEO | | | |
| 13 | CORDERO | | | |
| 14 | WILSON BOLIVAR | 50 | 50 | 1 |
| 15 | VALLEJO MEDINA | | | |
| 16 | TOTALES | 750 | 750 | 15 |



10
11 Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones
12 celebrada el cinco de Junio del dos mil ocho, por los
13 señores GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA como cedente a favor
14 de JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN, como cesionario
15 respectivamente, ante el Dr. Italo Bedrán Notario Público
16 del Cantón Riobamba y debidamente inscrita en el Registro
17 de la Propiedad y Mercantil del cantón Chunchi el cuadro de
18 suscripción y pago del capital social, queda como sigue:
19

| 20 | Nombre socios | Capital suscrito | Capital pagado | participaciones |
|----|------------------|------------------|----------------|-----------------|
| 21 | WILIAN OSBALDO | 50 | 50 | 1 |
| 22 | RODRIGUEZ | | | |
| 23 | RODRIGUEZ | | | |
| 24 | ANTONIO | 50 | 50 | 1 |
| 25 | GEOVANNY | | | |
| 26 | PAREDES PIÑA | | | |
| 27 | GONZALO GEHOBAN | 300 | 300 | 6 |
| 28 | RODRIGUEZ PIÑA | | | |
| 29 | CARLOS EFRAIN | 50 | 50 | 1 |
| 30 | FLORES SAVEDRA | | | |
| 31 | MANUEL MESIAS | 50 | 50 | 1 |
| 32 | COBO TAPIA | | | |
| 33 | TERESA DE JESUS | 50 | 50 | 1 |
| 34 | ALTAMIRANO BORJA | | | |
| 35 | WALTER OLMEDO | 50 | 50 | 1 |
| 36 | AVECILLAS | | | |
| 37 | MERCHAN | | | |

| | | | | |
|---|-------------------------|-----|-----|----|
| 1 | JORGE LEONCIO BERMEO | 50 | 50 | 1 |
| 2 | CORDERO | | | |
| 3 | WILSON BOLIVAR | 50 | 50 | 1 |
| 4 | VILLEJO MEDINA | | | |
| 5 | JULIO OLMEDO | 50 | 50 | 1 |
| 6 | AVECILLAS MERCHAN | | | |
| 7 | TOTALES | 750 | 750 | 15 |

TERCERA: OBJETO DE LA CESIÓN.- Mediante Junta Universal de
 Socios de la Compañía de Taxis Rodríguez Piña e Hijos Cia.
 Ltda. legalmente instalada con fecha cuatro de Julio del dos
 mil ocho, en el domicilio principal cantón Chunchi,
 provincia de Chimborazo, suscrita en el Acta
 correspondiente, que se anexa, con el consentimiento unánime
 del capital social, se aprueba el ingreso del nuevo socio,
 y para el efecto el señor JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO,
 mediante cesión transfiere una su única participación al
 cesionario señor MANUEL GERARDO PAREDES PIÑA, una
 participación (1) constando por tanto actualmente el
 siguiente cuadro de capital social:

| Nombre socios | Capital suscrito | Capital pagado | participaciones |
|--|------------------|----------------|-----------------|
| 20 WILIAN OSBALDO RODRÍGUEZ | 50 | 50 | 1 |
| 21 RODRIGUEZ | | | |
| 22 ANTONIO GEOVANNY PAREDES PIÑA | 50 | 50 | 1 |
| 23 GONZALO GHOBAN RODRÍGUEZ PIÑA | 300 | 300 | 6 |
| 24 CARLOS EFRAÍN FLORES SAVEDRA | 50 | 50 | 1 |
| 25 MANUEL MESIAS COBO TAPIA | 50 | 50 | 1 |
| 26 TERESA DE JESUS ALTAMIRANO BORJA | 50 | 50 | 1 |
| 27 WALTER OLMEDO AVECILLAS MERCHAN | 50 | 50 | 1 |
| 28 MANUEL GERARDO | 50 | 50 | 1 |

| | | | |
|-----------------------|-----|-----|----|
| PAREDES PIÑA | | | |
| WILSON BOLIVAR | 50 | 50 | 1 |
| VALLEJO MEDINA | | | |
| JULIO OLMEDO | 50 | 50 | 1 |
| AVECILLAS | | | |
| MERCHAN | | | |
| TOTALES | 750 | 750 | 15 |



6 QUINTA: JUSTO PRECIO.- El valor de la transferencia de
 7 acción es de cincuenta dólares americanos (\$50,00), como
 8 valor nominal, pagados en su totalidad a la fecha de la
 9 celebración de la presente escritura de cesión de
 10 participaciones. SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que
 11 demande la celebración de la presente Escritura de cesión de
 12 participaciones corren de cargo del nuevo socio. SEPTIMA:
 13 Se servirá Señor Notario la presente Cesión de
 14 Participaciones sentar la razón respectiva al margen de la
 15 matriz de la escritura de constitución de la compañía
 16 RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS Cia Ltda.. OCTAVA: ACEPTACION.- Tanto
 17 el cedente y el cesionario declaran estar de acuerdo y a
 18 entera satisfacción y aceptan el íntegro contenido de la
 19 presente Minuta por ser hechas de conformidad a sus
 20 intereses y de buena fe. Usted Señor Notario se dignará
 21 agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa
 22 validez del presente instrumento público. F) Martha Cecilia
 23 Vimos ABOGADA MAT 672 C.A.CH. Usted Señor Notario se dignará
 24 agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa
 25 validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA
 26 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con
 27 todo su valor legal y que los comparecientes la acepta en su
 28 totalidad. Para la celebración de la presente escritura se
 han observado todos los preceptos legales del caso.- Leída

1 que le fue a los comparecientes, integramente por mi. El
2 Notario, en alta y clara voz, capaces de que escucharon y
3 entendieron, e inteligenciados de los efectos de la
4 suscripción y aceptación de esta clase de documentos
5 contractuales, los contratantes con conocimiento del efecto,
6 naturaleza y resultados de este acto, expresan que se
7 afirman y ratifican en su aceptación, por lo que firman en
8 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-

17 *Gerardo Parodiz -*
18 *1711441581-5*



21 *[Signature]*
22 *0600310379*

20 *[Signature]*



22 **Italo Bedrán Riofrio**
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIR
24 RO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD
25 DE RIOBAMBA A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.

26 *[Signature]*



27 **Italo Bedrán Riofrio**
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

28 *CHUH --*

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DE TAXIS RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LTDA.**



En el cantón Chunchi, parroquia Matriz Chunchi, los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho, a eso de las 14h00, los señores WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA, GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA, TERESA DE JESÚS ALTAMIRANO BORJA, MANUEL MESIAS COBO TAPIA, CARLOS EFRAÍN FLORES SABEDRA, actuando a su nombre su cónyuge señora ROCIO NUBE CASTILLO ALVAREZ, a través del Poder General amplio y suficiente, otorgado a su favor mediante documento celebrado el 28 de marzo del 2006, ante el Dr. Elicio Guerrero Guerrero, Notario Público del Cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, WALTER OLMEDO AVECILLAS MERCHAN, WILIAN OSBALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO, ANTONIO GEOVANNY PAREDES PIÑA, JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN socios de la **COMPAÑIA DE TAXIS RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LTDA.** conforme lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta Universal de socios, reunidos en la sala de sesiones ubicado en las calles Manuel Reyes y Simón Bolívar del cantón Chunchi., se instala la sesión conforme lo establece el artículo décimo segundo del Estatuto Social de la Compañía, con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum de instalación y decisión
- 2.- Cesión de participaciones
- 3.- Clausura de la Junta Universal

Previa la aprobación del Orden del Día por parte de los socios de nombres **WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA Y GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA, TERESA DE JESÚS ALTAMIRANO BORJA, MANUEL MESIAS COBO TAPIA, CARLOS EFRAÍN FLORES SABEDRA**, actuando a su nombre su cónyuge señora **ROCIO NUBE CASTILLO ALVAREZ**, a través del Poder General amplio y suficiente, otorgado a su favor mediante documento celebrado el 28 de marzo del 2006, ante el Dr. Elicio Guerrero Guerrero, Notario Público del Cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, **WALTER OLMEDO AVECILLAS MERCHAN, WILIAN OSBALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO, ANTONIO GEOVANNY PAREDES PIÑA, JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN** con el pago de la totalidad del capital social se constituyen en Junta Universal de Socios de la **COMPAÑIA DE TAXIS RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LTDA.** precedida por el señor **GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA**, Gerente de la Compañía, quien luego de la instalación y constatación del capital social da la palabra al señor **JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO** quien indica tener interés en transferir su participación por lo que pone a consideración de los socios de la compañía quienes a su vez expresan no tener interés en participación alguna. En tal sentido el señor **JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO**, indica su intención de ceder sus participaciones a favor del señor **MANUEL GERARDO PAREDES PIÑA**, quien mediante oficio indica su interés de ser socio de la Compañía y que por tanto pone en consideración a ser aceptado como tal.

Toma la palabra el señor Manuel Mesías Cobo Tapia e indica estar de acuerdo en aceptar el ingreso del nuevo socio, así como Teresa de Jesús Altamirano Borja, Manuel Mesías Cobo Tapia, Walter Olmedo AVECILLAS MECHAN, Wilian Osbaldo Rodríguez, Carlos Efraín Flores Savedra, actuando a su nombre la señora Rocío Nube Castillo, Antonio Geovanny Paredes Piña, Julio Olmedo AVECILLAS MERCHAN, también expresan su acuerdo con el ingreso, aceptándolos con el consentimiento unánime del capital social.



Se da lectura a la Escritura de Constitución y a las Escrituras de Cesión de Participaciones verificando que existen una participación (1) a favor del socio **JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO** la cual es susceptible de cesión mediante escritura pública, indicando que cede su única participación por el valor nominal de cincuenta dólares (\$50,00).

Sin tener mas puntos que tratar se declara la clausura de la Junta Universal de Socios.

Dado y firmado a los cuatro días del mes de julio del dos mil ocho.

Para constancia firman los socios

Bolivar Vallejo
WILSON BOLIVAR VALLEJO MEDINA
C.C.060021726-9
PRESIDENTE

Teresa de Jesús Altamirano Borja
TERESA DE JESÚS ALTAMIRANO BORJA
C.C. 060392145-3
SOCIO

Manuel Mesías Cobo Tapia
MANUEL MESIAS COBO TAPIA
C.C. 0600980999
SOCIO



Rocio Nube Castillo

A NOMBRE DE CARLOS EFRAÍN FLORES SABEDRA
DE C.C.0301189056, firma la señora ROCIO NUBE CASTILLO ALVAREZ,
través del Poder General amplio y suficiente, otorgado a su favor mediante
documento celebrado el 28 de marzo del 2006, ante el Dr. Elicio Guerrero
Guerrero, Notario Público del Cantón Chunchi, provincia de Chimborazo,
SOCIO

Gonzalo Gehoban Rodriguez Piña

GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA
C.C.030087236-3
GERENTE

Walter Olmedo AVECILLAS MERCHAN

WALTER OLMEDO AVECILLAS MERCHAN
C.C.060259863-3
SOCIO

Wiliam Osbaldo Rodriguez Rodriguez

WILIAN OSBALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 030155579 - 3
SOCIO

Jorge Leoncio Bermeo Cordero

JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO
C.C. 060081037 - 9
SOCIO

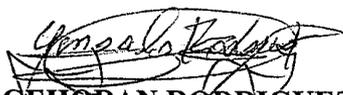
Antonio Geovanny Paredes Piña

ANTONIO GEOVANNY PAREDES PIÑA
C.C. 010209382 - 0
SOCIO

Julio Olmedo AVECILLAS MERCHAN

JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN
C.C. 060020113-1

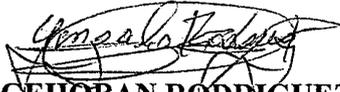
Certifico: Certifico que la suscripción del Acta se la realizó de conformidad al Estatuto Social de la Compañía y con sujeción a la ley, actuando como Secretario quien suscribe al pie de la presente.



GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA
C.C.030087236-3
GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL



Certifico: Certifico que la suscripción del Acta se la realizó de conformidad al Estatuto Social de la Compañía y con sujeción a la ley, actuando como Secretario quien suscribe al pie de la presente.



GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA
C.C.030087236-3
GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON ALAUSI
 060031037-8
BERMEO CORDERO JORGE LEONCIO
 CHIMBORAZO/CHUMCHI/CHUMCHI
 01 JULIO 1951
 001-0091 00122 M
 CHIMBORAZO/CHUMCHI
 CHUMCHI 1951



SOLIDARIO***** 044441242
 CASADO ELBA LLERENA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 GERARDO BERMEO
 SARA CORDERO
 RIOBAMBA 16/12/2002
 18/12/2014
 REN 0058136

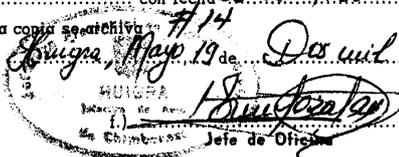



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 127-0001 0600310379
 NUMERO CEDULA
BERMEO CORDERO JORGE LEONCIO
 CHIMBORAZO ALAUSI
 PROVINCIA CANTON

 AL SECRETAIRE DE LA JUNTA

suelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez Décimo de lo Civil de Chimborazo
con fecha 29 de Abril del 2002
cuya copia se archiva 714
Huigra, Mayo 19 de Dos mil dos.

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....
f.)
Jefe de Oficina

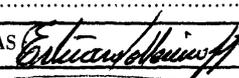
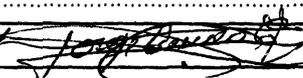
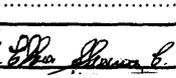
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 14 Acta 14

En Huigra Provincia de Chimborazo
hoy día veinte y tres de Agosto de mil novecientos setenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Leoncio Barmes Endoso**
nacido en Chumbaboli el 27 de Julio de 1951, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Taguicultor
con Cédula N° 06-0031037, domiciliado en Huigra, de estado anterior soltero, hijo de Gerardo Barmes y de Lara Vicenta Cordo
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Alba Argentina Herrera Cortez
nacida en Albani el 31 de Julio de 1957, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Procuradora
con Cédula N° 06-01020745, domiciliada en Huigra, de estado anterior soltera, hija de Gerardo Herrera Alban y de Evangelina Cortez Marcano
LUGAR DEL MATRIMONIO: Huigra FECHA: 23 de Agosto de 1975
En este matrimonio legitimaron a su... común llamado...

OBSERVACIONES :

FIRMAS   

... CON SEDE EN CHUNCHI, PROCEDE A CONFERRIR LA RESPECTIVAS
COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO N° 20/02
2002 DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADO POR JORGE LEON-
CIO BIRMEO CORDERO Y ELBA ARGENTINA LLERENA CORTEZ. EL TEXTO
PIADO INTEGRAMENTE ES COMO SIGUE:-



Chunchi, a veinte y nueve de Abril del año dos mil dos, a las once ho-
ras con - nueve minutos, ante el señor Dr. Eduardo Salamea Solano,
Juez Décimo de lo Civil de Chimborazo e Infrascrito Secretario que -
Certifica, comparecen los señores JORGE LEONCIO BIRMEO CORDERO Y
ELBA ARGENTINA LLERENA CORTEZ, con su abogado defensor señor Dr.
Miguel Ortiz, con el objeto de llevar a efecto la diligencia de -
AUDIENCIA DE CONCILIACION, ordenada mediante providencia de fecha -
Marzo 14 del 2002 de las 10h55, al efecto siendo estos el día y es-
tando dentro de la hora señalada para que tenga lugar la presente di-
ligencia, el señor Juez declara iniciada la misma y concede la pala-
bra a los señores Jorge Leoncio Birmeo Cordero y Elba Argentina
Llerena Cortez, quienes por intermedio de su abogado defensor señor
Dr. Miguel Ortiz, dicen: Señor Juez nos afirmamos y nos ratificamos -
en los fundamentos de hecho y de derecho de nuestra demanda, y soli-
citamos a ud. señor juez de manera expresa en la presente diligencia
se sirva dictar sentencia aceptando nuestra demanda declare disuel-
ta la sociedad conyugal.- El señor Juez acepta lo expuesto por los -
señores Jorge Leoncio Birmeo Cordero y Elba Argentina Llerena Cortez.-
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 832 Inciso segundo -
del Código de Procedimiento Civil, " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOM-
BRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se acepta la demanda
y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los seño-
res Jorge Leoncio Birmeo Cordero y Elba Argentina Llerena Cortez,
Ejecutoriada esta resolución surtiéndose en el libro correspondiente
matrimonio celebrado en Huigra, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo,
el 23 de Agosto de 1975 y que consta en el Tómo 1, Página 14, Acta
14 del Registro de matrimonios correspondiente al año de 1965, para
tal efecto notifíquese al señor Jefe de Área de Registro Civil de la
Parroquia Huigra, mediante deprecatorio librado a uno de los señores
Jueces de lo Civil de la ciudad de Alausí, quién a su vez se dignará
comisionar al señor Teniente Político de la Parroquia Huigra.- Con lo
cual se termina la presente diligencia firmando para constancia los
comparecientes con su abogado defensor, señor Juez y Secretario que -
Certifica.-

Elba Llerena C.

Jorge Leoncio Birmeo Cordero

[Signature]

[Signature]
Juez Décimo de lo Civil

[Signature]

CHILICO.-

[Signature]
El Secretario.

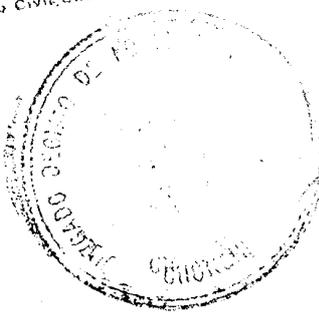
Certifico que la fotos copia que antecede es igual a su original.
Chunchi, Mayo 9 del 2002.-

[Signature]
Ab. E. ...
Secretario del ...
Civil de Chunchi

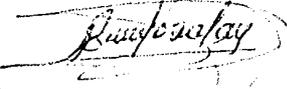


Certifico que la copia que antecede
es igual a su original.
28 MAY 2002

[Signature]
JOSÉ ...
Juzgado Decano de lo Civil Chunchi



RAZON : La presente sentencia se halla anotada al margen de la partida de matrimonio que consta en el Tomo 1
Página 14, Acta 14 del año 1975. Y marginada con fecha de hoy 19 de Mayo del 2002.


GARDENIA SOTIA LOZA ARROYO
JEFE DE AREA DE LA PARRROQUIA HUIGRA.



C

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 171144561-3
 PAREDES PINA MANUEL GERARDO
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 25 AGOSTO 1971
 001- 0217 00317 *
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CHUNCHI 1971
 Gerardo Paredes



ECUATORIANO***** 282434222
 SELTENO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 GELBERTO PAREDES
 MARTA ROSA PINA
 RIOBAMBA 18/06/2004
 18/06/2016
 REN 0168977




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 11 de Septiembre del 2007
 171144561-3 2016-3
 PAREDES PINA MANUEL GERARDO
 CHIMBORAZO CHUNCHI
 CHUNCHI
 DUPLICADO 18/06/16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 0600284 19/06/2016 11:25 M.

Chunchi, 21 de diciembre del 2006



Señor
Gonzalo Rodríguez Piña
Chunchi

De mis consideraciones:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted que en el acto constitutivo de la Compañía **RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LDTA.** Se ha designado para que desempeñe el cargo de **Gerente** de la compañía por un período de cuatro años de acuerdo al artículo décimo quinto del estatuto social de la Compañía, para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente y de las funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

La Compañía **RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LDTA** fue aprobada por la Superintendencia de compañías mediante Resolución **06.A.DIC. 0412**, se constituyó mediante escritura pública de constitución del 6 de diciembre del 2006 otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba Dr. Italo Bedrán, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cinco y anotada bajo el repertorio con el número quinientos sesenta y uno, del 18 de diciembre del 2006.

Atentamente,

Sr. Wilson Bolívar Vallejo Medina
PRESIDENTE

Chunchi, 21 de diciembre del 2006

Acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía **RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LDTA.**

Gonzalo Gehoban Rodríguez Piña
0300872363

96543

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA. En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, ante mí Dr. Italo Bedrán R. en mi calidad de Notario Séptimo del cantón Riobamba a petición del Sr. GONZALO GEHOBAN RODRIGUEZ PIÑA y según lo determinado en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR y por ende a agregar al protocolo que se encuentra a mi cargo EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA LIDA CELEBRADA EL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS A FAVOR DEL SEÑOR GONGALO RODRIGUEZ PIÑA, el mismo que se adjunta en UNA (1) Hoja útil, de la que doy fé. 90 -

Riobamba, 28 de Diciembre del dos mil seis.



Italo Bedrán Riofrío
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHUNCHI

Chunchi, 3 de Enero del 2.007.-

CERTIFICO: Que en la presente fecha queda inscrito el NOMBRAMIENTO que antecede, bajo el número UNO (1) del Registro de Nombramientos y anotado en el Repertorio con el número CUATRO (4). *h. B.*

de la Propiedad
Registrador de la Propiedad



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHUNCHI

chi, 15 de Septiembre del 2.008.

CERTIFICO: Que en la presente fecha, bajo el NÚMERO SEIS (6) del Registro Mercantil, anotada en el Repertorio con el NUMERO QUINIENTOS TRECE (513), de conformidad a la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES que antecede, se ha procedido a realizar la CESION DE PARTICIPACIONES que transfiere el señor JORGE LEONCIO BERMEO CORDERO, previa junta universal de socios, a favor de MANUEL GERARDO PAREDES PIÑA, una participación, en la COMPAÑIA DE TAXIS RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTADA., habiéndose sentado la razón correspondiente al margen de su inscripción pertinente.-


Registrador de la Propiedad



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA: RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de octubre del dos mil ocho, Yo, Doctor Vinicio Rea Guzmán en mi calidad de Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, procedo a MARGINAR, en la matriz a mi cargo LA CESION DE PARTICIPACIONES, de la Compañía Rodríguez Piña e Hijos Cia. Ltda., cesión otorgada por el señor Jorge Leoncio Bermeo Cordero a favor del señor Manuel Gerardo Paredes Piña, e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, el 15 de septiembre del 2008, bajo el número seis del Registro Mercantil, anotada en el Repertorio con el N. 513. Cuyo documento se adjunta al protocolo a mi cargo que doy fe.

Riobamba, 21 de octubre del 2008.

Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Séptimo Souleiro Riobambita

